



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2024/MPS.

Sullana, 19 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo municipal N°15 de fecha 19 de agosto 2024 presidida por el señor alcalde de la municipalidad provincial de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca;

VISTO:

El Dictamen N°019-2024/MPS. CM.PyP de la Comisión Municipal, de Planeamiento y presupuestos, respecto a Ratificar Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDIE de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en concordancia con su artículo VIII, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la de la Constitución Política prescribe que Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, a través Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general y consolida las modificaciones en materia de simplificación administrativa aplicable para los procedimientos administrativos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° numeral 1) de la citada Ley, los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Asimismo, el artículo 40° numeral 3) señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°115-2024/MPS.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, los Procedimientos de Licencias de Funcionamiento son:

- 1) Licencia de funcionamiento para cambio de giro.
- 2) Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (con ITSE posterior)
- 3) Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior)
- 4) Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa)
- 5) Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa)
- 6) Licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (con ITSE previa)
- 7) Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior)
- 8) Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa)
- 9) Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa)
- 10) Licencia provisional de funcionamiento para bodegas
- 11) Transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica
- 12) Cese de actividades;



Que, por su parte, el Decreto Supremo N°043-2021-PCM, respecto a los Procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), son:

1. Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.
2. Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificada con nivel de riesgo medio.
3. Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificada con nivel de riesgo alto.
4. Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificada con nivel de riesgo muy alto.
5. Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.
6. Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio
7. Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto
8. Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto
9. Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°115-2024/MPS.

10. Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

El numeral 10) es un servicio prestado en exclusividad (SPE).

Que, en cuanto al Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N°164-2020-PCM, estipula: "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control",

Que, el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, se creó el Sistema Único de Trámites (SUT);

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con expediente electrónico N° 03.33.1787-001-2024, SUT, la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, presenta a la Municipalidad Provincial de Sullana, Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDIE, que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, en el Sistema único de Trámites;

Que, con Informe N° 16-2024-MPS/OGPP-OPDI-M.A.S.M de fecha 05 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, informa que en su calidad de ratificador del Sistema de Único de Trámites SUT de la Municipalidad Provincial de Sullana, ha procedido a la revisión en el sistema del Expediente N°03.33.1787-001-2024 Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, verificando que se ha elaborado el TUPA de esta municipalidad, validando la información ingresada, asimismo informa que el TUPA de la Municipalidad de Ignacio Escudero contiene 279 procedimientos administrativos que constan en las tablas ASME, sustento de costos y el sustento legal, conforme a lo establecido en la normativa vigente, encontrándose técnicamente favorable la ratificación de la Ordenanza para su ratificación;

Que, mediante Informe N° 144-2024-MPS/OGPyP -OPDI la Oficina General de Planeamiento y Desarrollo Institucional, ratifica el Informe N°016-2024/MPS y agrega que el Sistema Único de Trámite SUT, permite que la revisión del expediente regular que contiene el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA se realice en forma digital; de tal manera que no se requiere la presentación de documentos o expedientes físicos para la ratificación de derechos de tramitación por parte de las municipalidades provinciales, según corresponda, por tanto, no son requisitos el Formato A, Formato B y Formato C, a los cuales hace referencia la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP;

Que, por su parte, con Informe N° 997-2024/MPS-OGAJ de fecha 16 de julio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que teniendo en cuenta los informes de las áreas técnicas de esta municipalidad, dicha Oficina concluyen porque se deriven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, previa revisión de la Comisión de Regidores, para que apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDIE, que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero y su adecuación al nuevo Sistema Único de Trámite SUT;

Que, con Proveído N° 1309-2024/MPS-SG de fecha 18 de Julio del presente año, la Oficina de Secretaría General remite los informes a la Comisión Municipal de Planeamiento y Presupuesto, para que ratifique la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDIE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°115-2024/MPS.

Que, el presente ha sido en la Comisión Municipal de Planeamiento y Presupuesto y teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero ha dado cumplimiento a lo establecido en las normas citadas y considerando que en el TUPA se exige el cumplimiento de los procedimientos administrativos que consten en dicho documento, toda vez que el SUT se crea con el objetivo de eliminar las trabas y distorsiones legales y administrativas que limitan el desarrollo de las actividades económicas y restringen la libre iniciativa privada, considera conveniente ratificar la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDIE del Distrito de Ignacio Escudero;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo N°015 de fecha 19 de agosto de 2024 en la que el Pleno, con el voto unánime se sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDIE que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ignacio de Escudero, que contiene un total de 279 procedimientos y Servicios brindados por dicha municipalidad distrital.

Artículo Segundo.-Establézcase que sin la publicación del presente acuerdo provincial, la norma no tiene validez alguna.

Artículo Tercero.-Comuníquese el presente a la Municipalidad Distrital de Ignacio de Escudero, para que proceda con la publicación, tanto de la Ordenanza como del acuerdo ratificadorio.

Artículo Cuarto.-Dispénsese el presente del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. Ronald Luis Atoche Juárez
Secretario General

CC.
Arch.
GM, OGPYP, OPyDI, MDIE.
///mla.